

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	05 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOSQUE DORADO
PROMOTOR:	DESARROLLO LA MITRA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante **Resolución IA-254-2010**, del 16 de abril de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**BOSQUE DORADO**”, promovido por la sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, el cual consistía en el desarrollo de un residencial, dividido en 16 sectores identificados con letras de A-P, cada sector estaría dividido por medio de calles internas. Además, se realizará la construcción de una avenida de circulación que conectará todos los sectores. Cada sector contará con una cantidad de viviendas que varían entre 70 y 150 para un total de 1500 viviendas a construir en un periodo de 10 años. Adicional se contemplaba la instalación de tuberías de agua potables, tuberías de aguas negras, cableados eléctricos, luminarias, planta de tratamiento de aguas residuales y otras infraestructuras básicas de uso público. A desarrollarse sobre la Finca 160723 con una superficie de 56 has + 3, 706 m² y la Finca 273139, con una superficie de 4 has + 4, 801.81 m² (foja 81 a la 95 del expediente administrativo).

Mediante **Resolución DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**BOSQUE DORADO**”, la cual consistía en la instalación de dos plantas de tratamiento, sobre la Finca 160723, con Código de Ubicación 8616, Folio Real N°160723, con una superficie inicial de 45 has + 3,020 m² + 70 dm² y con una superficie actual o resto libre de 35 has + 926 m² + 77.35 dm², ambas de 200,000 gal/día para 500 unidades de vivienda y un área o lote comercial (foja 180 a la 182 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**BOSQUE DORADO**”, la cual consistía en adicionar 245 unidades de vivienda a la fase II, las cuales descargarán en la planta de tratamiento No.2, quedando un total de 1750 viviendas en el proyecto (foja 295 a la 299 del expediente administrativo).

Mediante Resolución DEIA-RE-006-2019, de 4 de abril de 2019, se admite la solicitud de retiro de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**BOSQUE DORADO**” (ver foja 360 a la 362 del expediente administrativo).

El día 29 de enero de 2020, la Sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, a través de su apoderado Legal **MIGUEL ANTONIO JANON STAGG**, con cédula de identidad personal N°8-353-259, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado Bosque Dorado, aprobado mediante Resolución IA-254-2010, del 16 de abril de 2010; la cual consiste actualizar algunos datos de la Sociedad Promotora **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**; en cuanto al representante Legal y la actualización del cuadro de áreas totales utilizadas por el proyecto. Adicional se reubica uno de los lotes de uso comercial Urbano(C2), proyectando los lotes comerciales urbanos (C2) en dos áreas únicas localizadas en la Fase II (sector sur), donde un lote tendrá 9,212.65m² de área y el otro lote tendrá 14,221.13m² de superficie y a orillas de las vías principales de la urbanización.

Se modifica en área comercial a un costado de la PTAR N°1 y se cambia a uso residencial especial(RE), se ajusta un área de uso RE y se anexa al de uso C2 y se define de una forma más clara y sencilla las áreas de las tres (3) PTAR con uso ESV, se ajustan todas las áreas y se modifica el cuadro total de las áreas del proyecto, se detalla las cantidades totales de vivienda a

construir que serían 1,750 unidades de viviendas y dos (2)lotes comerciales a construir en un período aproximado de 10 años.

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-2102-2020**, del 21 de febrero de 2020, la **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, debidamente notificada el 2 de marzo de 2020(ver fojas 426 hasta la 428 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 9 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-2102-2020**(ver fojas 429 hasta la 430 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado **“BOSQUE DORADO”**, aprobado mediante Resolución IA-254-2010, del 16 de abril de 2010 y modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017 y Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018 y se advierte que la misma consiste en:

- Se actualiza información sobre la representación legal de la Sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**
- Actualizar el cuadro de áreas totales utilizadas por el proyecto. Adicional se reubica uno de los lotes de uso comercial Urbano(C2), proyectando los lotes comerciales urbanos (C2) en dos áreas únicas localizadas en la Fase II (sector sur), donde un lote tendrá 9,212.65m² de área y el otro lote tendrá 14,221.13m² de superficie y a orillas de las vías principales de la urbanización.

Se modifica en área comercial a un costado de la PTAR N°1 y se cambia a uso residencial especial(RE), se ajusta un área de uso RE y se anexa al de uso C2 y se define de una forma más clara y sencilla las áreas de las tres (3) PTAR con uso ESV, se ajustan todas las áreas y se modifica el cuadro total de las áreas del proyecto, se detalla las cantidades totales de vivienda a construir que serían 1,750 unidades de viviendas y dos (2)lotes comerciales a construir en un período aproximado de 10 años.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-2102-2020**, del 21 de febrero de 2020, la siguiente información:

1. En la página 381 y 382 del expediente administrativo, reposa la solicitud de modificación, aportada por el promotor, en la cual se coloca el cuadro de distribución del suelo actual y configuración de lotes actual y tabla N° 1, Distribución de Usos de suelo EOT original, se indica que el área total del polígono es de 608,507.83m², lo que representa el 100% del área. De igual manera, en la misma página 382 del expediente administrativo, Tabla N°2, Distribución de Usos del suelo de la modificación y adición al EOT, se define como área del polígono una superficie de 350, 424.94 correspondiente al 100%. Posteriormente, en el cuadro donde se describe la modificación a realizar se coloca nuevamente el cuadro de distribución de usos de suelo actual donde se coloca que el área total del polígono es de 608,507.83m², lo que representa el 100% del área. Sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico de decisión correspondiente a la modificación aprobada mediante Resolución No. DEIA-IAM-035-2018, del 31 de octubre de 2018, se indica “...se excluye del polígono aprobado (60has+8507.81m²) un área de 5has+966.89m², quedando con superficie restante de 55 has+7, 540.92m², para el desarrollo del proyecto” (foja 288-291 del expediente administrativo). Por consiguiente, la superficie total del polígono, aportada en la modificación, no es cónsana con la superficie total existente para el desarrollo del proyecto. Por lo antes indicado, se solicita:

- Aportar información actualizada con respecto a los usos de suelo actual del proyecto Bosque Dorado (cuadros), establecido para el área resultante de la

modificación aprobada mediante Resolución No. DEIA-IAM-035-2018, del 31 de octubre de 2018(55 has+7, 540.92m²).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, donde se solicitaba Aportar información actualizada con respecto a los usos de suelo actual del proyecto Bosque Dorado (cuadros). Al respecto el promotor indicó que “*Queremos aclarar que la información de la superficie total del polígono, aportada en esta modificación, sí es cónsona con la superficie total existente para el desarrollo del proyecto, ya que la diferencia mencionada de 50,966.89m² corresponden al colegio Guillermo Endara Galimani que fue aclarada en ampliaciones anteriores.*

En el cuadro presentado aparece como área escolar de 50,966.89m² con un 8.38 del área total del proyecto... ” (foja 429 de expediente administrativo).

Posteriormente, el promotor indica que “Para cumplir con la totalidad del área solicitada en la aclaración, se modifica el cuadro de la siguiente forma:

ZONIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	ÁREA(m ²)	%
RE	residencial especial	392,500.01	
C1/C2	Vecinal del barrio/comercial urbano	23,433.78	
ÁREA ÚTIL		415,933.79	
	Áreas verdes	3,081.90	
	Parques	1,885.00	
	Área escolar		
	Estación de policía	612.19	
ÁREA DE USO PÚBLICO		5,579.09	
ÁREA DE TANQUE DE AGUA(ESV)		584.75	
ÁREA DE PTAR(ESV)		5,741.70	
ÁREA DE SERVIDUMBRE VIAL		127,184.92	
ÁREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL		2,516.67	
ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO RESTANTE		557,540.92	100.00

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de la modificación al EsIA son los siguientes:

- ❖ La zonificación del proyecto Bosque Dorado sigue siendo RE y C1 y C2, lo único que están cambiando en la modificación es la redistribución de dichas zonas, ya que el área comercial a un costado de la PTAR N°1 y se cambia a uso residencial especial(RE), se ajusta un área de uso RE y se anexa al de uso C2 y se define de una forma más clara y sencilla las áreas de las tres (3) PTAR con uso ESV, se ajustan todas las áreas y se modifica el cuadro total de las áreas del proyecto.
- ❖ Se mantiene la misma cantidad de casas a construir (1,750).

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución IA-254-2010, del 16 de abril de 2010, modificada por la Resolución DIEORA IAM-026-2017, del 25 de mayo de 2017 y la Resolución DEIA-IAM-035-2018, del 31 de octubre de 2018. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **BOSQUE DORADO**, promovido por la sociedad, S.A. y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008 y modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017.

JAZMIN MOJICA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fecha : 07/05/2020

Para : ASESORÍA LEGAL/YARELI

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito Exp. IIF-90-09, del EsIA, Categoría II,
denominado "BOSQUE DORADO", cuyo promotor es
DESARROLLO LA MITRA S.A., para su revisión y
elaboración de Resolución.

III TOMOS, 435 fojas.

Atentamente,

Jazmín Mojica



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

DDEIA

Yareli
05/05/2020
8:00 a.m.

MEMORANDO-DEIA-086-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **BOSQUE DORADO**.

FECHA: 15 de mayo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba la modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **BOSQUE DORADO**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-90-09 (3 Tomos con un total de 435 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEBIDO
POR: *Keyla*
FECHA: *19/5/2020*
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

438

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 019 - 2020
De 19 de Mayo de 2020

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **BOSQUE DORADO**, aprobado mediante la **Resolución IA-254-2010**, del 16 de abril de 2010 y modificado mediante la **Resolución DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017 y Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución IA-254-2010**, del 16 de abril de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **BOSQUE DORADO**, promovido por la sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, el cual consistía en el desarrollo de un residencial, dividido en 16 sectores identificados con letras de A-P, cada sector estaría dividido por medio de calles internas. Además, se realizará la construcción de una avenida de circulación que conectará todos los sectores. Cada sector contará con una cantidad de viviendas que varían entre 70 y 150 para un total de 1500 viviendas a construir en un periodo de 10 años. Adicional se contemplaba la instalación de tuberías de agua potables, tuberías de aguas negras, cableados eléctricos, luminarias, planta de tratamiento de aguas residuales y otras infraestructuras básicas de uso público. A desarrollarse sobre la Finca 160723 con una superficie de 56 has + 3, 706 m² y la Finca 273139, con una superficie de 4 has + 4, 801.81 m² (fs.81-95);

Que a través de la **Resolución DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **BOSQUE DORADO**, la cual consistía en la instalación de dos plantas de tratamiento, sobre la Finca 160723, con Código de Ubicación 8616, Folio Real N°160723, con una superficie inicial de 45 has + 3,020 m² + 70 dm² y con una superficie actual o resto libre de 35 has + 926 m² + 77.35 dm², ambas de 200,000 gal/día para 500 unidades de vivienda y un área o lote comercial (fs.180-182);

Que mediante Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **BOSQUE DORADO**, la cual consistía en adicionar 245 unidades de vivienda a la fase II, las cuales descargarán en la planta de tratamiento No.2, quedando un total de 1750 viviendas en el proyecto (fs.295-299);

Que a través de la Resolución **DEIA-RE-006-2019**, de 4 de abril de 2019, se admite la solicitud de retiro de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **BOSQUE DORADO** (fs. 360-362);

Que el día 29 de enero de 2020, la Sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, a través de su apoderado Legal **MIGUEL ANTONIO DE JANON STAGG**, con cédula de identidad personal No.8-353-259, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado Bosque Dorado, aprobado mediante Resolución IA-254-2010, del 16 de abril de 2010; la cual consiste actualizar algunos datos de la Sociedad Promotora **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**; en cuanto al representante Legal y la

actualización del cuadro de áreas totales utilizadas por el proyecto. Adicional se reubica uno de los lotes de uso comercial Urbano(C2), proyectando los lotes comerciales urbanos (C2) en dos áreas únicas localizadas en la Fase II (sector sur), donde un lote tendrá 9,212.65m² de área y el otro lote tendrá 14,221.13m² de superficie y a orillas de las vías principales de la urbanización. Aunado a lo anterior, se modifica en área comercial a un costado de la PTAR N°1 y se cambia a uso residencial especial(RE), se ajusta un área de uso RE y se anexa al de uso C2 y se define de una forma más clara y sencilla las áreas de las tres (3) PTAR con uso ESV, se ajustan todas las áreas y se modifica el cuadro total de las áreas del proyecto, se detalla las cantidades totales de vivienda a construir que serían 1,750 unidades de viviendas y dos (2)lotes comerciales a construir en un período aproximado de 10 años (fs.365-424);

Que algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de la modificación al EsIA son los siguientes:

- ❖ La zonificación del proyecto Bosque Dorado sigue siendo RE y C1 y C2, lo único que están cambiando en la modificación es la redistribución de dichas zonas, ya que el área comercial a un costado de la PTAR N°1 y se cambia a uso residencial especial(RE), se ajusta un área de uso RE y se anexa al de uso C2 y se define de una forma más clara y sencilla las áreas de las tres (3) PTAR con uso ESV, se ajustan todas las áreas y se modifica el cuadro total de las áreas del proyecto.
- ❖ Se mantiene la misma cantidad de casas a construir (1,750).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-2102-2020**, del 21 de febrero de 2020, la **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, debidamente notificada el 2 de marzo de 2020 (fs.426-428);

Que, a través de la nota sin número, recibida el 9 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0037-2102-2020** (fs.429-430);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **BOSQUE DORADO**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 5 de mayo de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DEIA- IA-254-2010 de 16 de abril de 2010 (fs.432-435);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del

440

ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental, **categoría II** correspondiente al proyecto denominado **BOSQUE DORADO**, cuyo promotor es **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, aprobado mediante la **Resolución IA-254-2010**, del 16 de abril de 2010 y modificado mediante la **Resolución DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017 y Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la **Resolución IA-254-2010**, del 16 de abril de 2010 y sus modificaciones mediante la **Resolución DIEORA IAM-026-2017**, del 25 de mayo de 2017 y Resolución **DEIA-IAM-035-2018**, del 31 de octubre de 2018.

Artículo 3. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR que contra la presente resolución la sociedad **DESARROLLO LA MITRA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diciembre (19) días, del mes de mayo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 24 de Junio de 2020
siendo las 9:40 de la mañana
notifíquese por escrito a Miguel A. De Jones S. de la presente
documentación Resolución
Patrón Minero Gustavo Rangel
Notificador Retirado por

441
26/JUN/2020 9:31 AM
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA
Firma

Panamá, 24 de junio de 2020

Lic. Milciades Concepción

Ministro de Estado

Ministerio de Ambiente

Ciudad

Atención: Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado Sr. Ministro:

Yo, **MIGUEL A. DE JANON S.**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-353-259, en mi condición de Apoderado General de la sociedad, **DESARROLLO LA MITRA, S. A.**, registrada en (Mercantil) Folio N° 575162 (S) desde el martes 10 de Julio de 2007, comparezco ante su despacho, con el fin de darme por notificado de la Resolución **DEIA-IAM-019-2020**, del 19 de mayo de 2020, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**BOSQUE DORADO**", que fue aprobado, mediante Resolución DIEORA N° IA-254-2010 del 16 de abril de 2010, modificado por la Resolución DIEORA N° IAM-026-2017, del 25 de mayo de 2017 y nuevamente modificada por la Resolución DEIA N° IAM-035-2018, del 31 de octubre de 2018.

A la vez autorizo al señor **Gustav Adolf Rangel Macías**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-885-1998, asistente ambiental, a retirar la mencionada **Resolución** de dicho proyecto.

Sin más que agregar se despide,

Atentamente.

DESARROLLO LA MITRA, S. A.



Miguel A. De Janón S.
Apoderado General
Cédula N° 8-353-259
Tel. 390-8333

Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma
es (son) auténtica (s).

Panamá,

Testigos


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Testigos

*luy
26/06/2020
Fiel copia de pe original.*

